

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	<b>FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>					FGN-MP02-F-03
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 2 de 13

Lugar de notificación			
Dirección:		Barrio:	
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:	301-4145008	Correo electrónico:	haroldjvega@gmail.com

### 3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

#### I. Hechos jurídicamente relevantes:

La indagación comenzó en el **año 2019** mediante informe ejecutivo, presentado ante la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos el día 31 de octubre de ese mismo año y suscrito por servidores de policía judicial adscritos a la Dijin-Grupo Lavado de Activos-Policía Nacional. A través de dicho informe allegaron iniciativa investigativa de información suministrada por fuente humana no formal, en la que dieron cuenta de actividades ilícitas en las que estarían inmersas además de la hoy procesada, su madre, la hoy excongresista condenada por los delitos de corrupción al sufragante y concierto para delinquir, Aida Merlano Rebolledo, entre otras. En la iniciativa investigativa, conforme a la información suministrada al ente acusador, se mencionó que Merlano Manzaneda junto a su padre constituyeron en el año 2019 una sociedad denominada ESAID S.A.S a fin de ser utilizada como fachada para ocultar bienes de propiedad de la condenada excongresista Merlano Rebolledo, con la finalidad de desaparecerlos de su haber, y que las autoridades perdieran el rastro de estos.

**AIDA VICTORIA MERLANO MANZANEDA** mediante documento privado constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ESAID S.A.S, identificada con el número de identificación tributaria (NIT) 901.263.249-3, **el 28 de febrero de 2019**; sociedad inscrita ante la cámara de comercio de Barranquilla el 8 de marzo de 2019 bajo el número 358.016 del libro IX, con un capital **autorizado de \$2.200.000.000, capital suscrito de \$2.200.000.000 y un capital pagado de \$484.000.000 de pesos**. La empresa conforme a los parámetros de la ley 1780 de 2016, fue constituida como "*pequeña empresa joven*". El domicilio de esta sociedad era la ciudad de barranquilla y su última dirección informada fue la calle 76 no. 50-10 de esa ciudad.

Dentro de los estatutos de la sociedad, quedó establecido que su objeto social consistía en "*la explotación de la ingeniería, arquitectura y el urbanismo, diseño y ejecución de todo tipo de obras relacionadas con la ingeniería civil, eléctrica y mecánica en todas sus formas, así como obras hidráulicas y operación de acueductos, alcantarillado, aseo y alumbrado público entre otros*", obteniendo como clasificación de actividades económicas el código CIUU



culpabilidad.

También es claro que la determinación de los hechos definidos en abstracto por el legislador, como presupuesto de una determinada consecuencia jurídica, está supeditada a la adecuada interpretación de la norma penal, para lo que el analista debe utilizar, entre otras herramientas, los criterios de interpretación normativa, la doctrina, la jurisprudencia, etcétera.

Así, por ejemplo, si se avizora una hipótesis de coautoría, en los términos del artículo 29, inciso segundo, del Código Penal, se debe consultar el desarrollo doctrinario y jurisprudencial de esta figura, en orden a poder diferenciarla de la complicidad, del favorecimiento, etcétera.

Por ahora debe quedar claro que los hechos jurídicamente relevantes son los que corresponden al presupuesto fáctico previsto por el legislador en las respectivas normas penales. [...]

**III. Competencia:**

Corresponde conocer de la etapa de juicio a los Jueces del Circuito Especializados conforme a lo normado en el artículo 35 del estatuto procesal penal de 2004, debido a la naturaleza de las conductas punibles endilgadas al procesado.

Lo anterior, por cuanto se acusa a **AIDA VICTORIA MERLANO MANZANEDA** en calidad de **autora** del delito de Enriquecimiento ilícito de particulares, a título de dolo.

**IV. Formulación de imputación:**

La audiencia de formulación de imputación se celebró los días 19 y 22 de septiembre de 2022 ante el Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla (Atlántico). Esta diligencia se llevó a cabo de manera virtual por videoconferencia, cuyo registro de audio y video, así como el acta respectiva, se adjuntan de manera digital al presente escrito.

**4. \* Datos de la víctima:**

DATOS DE LA VÍCTIMA N° 1							
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.		
Expedido en	País:	Departamento:			Municipio:		
Nombres:	Departamento del Tolima			Apellidos:			
Protección Constitucional Reforzada			Si	No	Cual?:		
<b>Lugar de residencia</b>							